

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 2543040030012023-1830

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 419 y el numeral 3° del artículo 420 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Municipal de Madrid, Cundinamarca, dispone:

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, proceso monitorio que a través de apoderada judicial promueve la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CREDITICIOS Y LEGALES “COOLEGALES” contra JUAN CAMILO CALDERON GRISALES, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demandante están destinadas al pago de una suma de dinero, con sus respectivos intereses y costas procesales, que por carecer de determinación en manera alguna posibilitan el requerimiento legalmente autorizado.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3adcd2e86e27f7b247582baf4e263faef969b0c91e10042cb564298b44e7f5d4**

Documento generado en 18/01/2024 08:15:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>